

¿SI SOLICITO UN TRÁMITE DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA ANTE CUALQUIER NOTARIO, CUAL ES EL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA LEY PARA LA FIRMA Y AUTORIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA?

El Protocolo y los Libros de Relación e Índice deben mantenerse en las Notarías hasta su envío al archivo oficial, según la reglamentación que sobre el particular se expida, y al tratarse de instrumentos públicos, cualquiera persona puede consultar los archivos notariales, con el permiso y la vigilancia del Notario o de personas autorizadas por éste.

No obstante, la formación del protocolo se adelanta de manera mecánica y manual, sin que sobre el mismo se remita copia a la Superintendencia de Notariado y Registro, como quiera que ésta última no cuenta con una base de datos en la cual se consolide las operaciones notariales a nivel nacional.

Ello imposibilita que la SNR pueda resolver las solicitudes de consulta sobre archivos notariales, en especial, cuando el solicitante desconoce la Notaria en la cual reposa el acto o trámite.